



“Por medio del cual se amplía el plazo para la declaración y pago oportuno del impuesto sobre vehículos automotores”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que la ley 488 de 1998 creó el impuesto sobre vehículos automotores, el cual sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos.

Que el artículo 5 del decreto reglamentario No. 2654 de 1998, establece como beneficiarios de la renta del impuesto sobre vehículos automotores, incluidos los intereses y las sanciones, los departamentos en cuya jurisdicción se encuentre matriculado el vehículo gravado y los municipios a los que corresponda la dirección informada en la declaración.

Que el artículo 146 de la ley 488 de 1998, contempla “el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos y el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo”. El impuesto se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto se señalen.

Que es competencia de la administración departamental establecer los plazos para la presentación de las declaraciones y el pago oportuno del impuesto.

Que mediante Decreto No. 0007 de enero 4 de 2019, se estableció el plazo para el pago oportuno del impuesto.

Que durante el desarrollo de la liquidación, expedición e impresión de las liquidaciones sugeridas se presentaron algunos contratiempos producto de las constantes fallas en servicio de fluido eléctrico que afectaron la dinámica de atención a los usuarios.

Que lo anterior afectó la atención a los usuarios y la liquidación a través de la página web, llevando a que algunos contribuyentes no cumplieran con el pago dentro de los términos inicialmente establecidos

Que la afluencia masiva de contribuyentes generó congestión en la oficina de atención para pago del respectivo impuesto, así como en las entidades financieras autorizadas para recepcionar dicho pago.

Que en consideración a lo anterior, los propietarios de vehículos se vieron afectados porque el tiempo de atención al público fue insuficiente por efectos del cierre.

Que en mérito de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese hasta el día 30 de agosto de 2019, la fecha límite para la presentación y pago oportuno del impuesto sobre vehículos automotores correspondiente a la vigencia fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Los contribuyentes que presenten la declaración y el pago del impuesto sobre vehículos automotores posterior a la fecha indicada en el artículo primero, deberán liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad contemplada en el artículo 641 del estatuto Tributario Nacional y los intereses moratorios a la tasa vigente en el momento del pago.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los **- 9 JUL 2019**

ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Hacienda

“Magdalena Social es la Vía”